

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, coordinadora de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Compañeras diputadas y diputados de la septuagésima quinta legislatura, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos.

La democracia es una forma de hacer sociedad en donde las decisiones políticas son tomadas por la mayoría, cuyo fin es la libre participación y el respeto a la igualdad. En democracia se resuelven las diferencias y se legitiman las decisiones; es el mejor sistema conocido en el que todos tenemos los mismos derechos.

En la democracia, a través del respeto entre las personas, todos los puntos de vista son tomados en cuenta y en la toma de decisiones, todos deben tener la oportunidad de votar y ser votados.

En este Congreso las diferentes expresiones políticas son el portavoz de una sociedad plural e igualitaria, por eso todos los que integramos esta legislatura somos pares con los mismos derechos y obligaciones.

Aquí en el Pleno están representados nuestros distritos y nuestra sociedad plural. Es el Pleno el máximo órgano de gobierno. Por encima del Pleno no hay órgano alguno de este Congreso porque el poder legislativo mismo es la reunión de los diputados.

Ahora bien, las necesidades de organización para hacer nuestro trabajo nos obligan a dividirnos ese esfuerzo en órganos de gobierno y administrativos para que se cumplan los principios elementales de cualquier institución, de cualquier organización, necesidades orgánicas y de procedimiento.

De ahí que nuestra propia ley se llame “orgánica y de procedimientos”. Lo que señalan los artículos 8 y 40 de nuestra ley orgánica, se desarrollan en capítulos completos en los cuales se detalla cómo deben funcionar los diferentes órganos del congreso y también el proceder de los diputados en su vida interna, por eso, reitero es La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, porque toda la ley es para describir cómo se organiza en su estructura y en su dinámica esencialmente política.

Debemos destacar que el derecho del diputado a participar en órganos del congreso está a salvo en cada legislatura, y nuestra ley salvaguarda su participación política.

Esta iniciativa corrige algunos errores en nuestra ley porque presenta antinomias que podrían confundir y fomentar iniciativas que van en contra del espíritu vigente plasmado a lo largo de la misma. Por supuesto que la discusión podría ser entonces sobre si el espíritu ha cambiado y deben hacerse mayores cambios pero hasta ahora entiendo que el Pleno es la máxima autoridad y ahí está representado políticamente cada distrito.

Si se abre la puerta para que un diputado independiente pueda participar con voto ponderado en la junta de coordinación, estamos diciendo que los 40 podrían hacerlo y eso se llama Pleno y no Junta de Coordinación Política. Quisiera que reflexionáramos al respecto.

La ley contempla la posibilidad de que los diputados independientes o quienes se separan de su grupo parlamentario conformen una representación parlamentaria y tengan participación en la junta. De esta manera, la representación parlamentaria es en esencia la agrupación más plural que prevé la ley.

La iniciativa que presento resuelve algunas antinomias en la ley y promueve que se ejerza la democracia en el proceso de elección del titular de la Mesa Directiva y el Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que estas designaciones se realicen en el Pleno de esta soberanía por voto secreto y sin requisito de porcentajes de representatividad de su grupo parlamentario.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 15, el primer párrafo del artículo 29, el primer párrafo del artículo 42, el artículo 43 y el tercer párrafo del artículo 213 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. ...

El Presidente del Congreso, una vez examinada la documentación, en la misma Sesión hará la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios y representación parlamentaria; a partir de ese momento ejercerán las atribuciones previstas por la presente Ley.

ARTÍCULO 29. La Mesa Directiva se integra con un Presidente, quien es el Presidente del Congreso, un Vicepresidente y tres secretarios, por un periodo de un año, electos en votación por cédula por el Pleno. En la integración de la Mesa Directiva se procurará observar el principio de igualdad de género.

...

...

ARTÍCULO 42. La Junta es un órgano colegiado que se integrará, inmediatamente después de la segunda Sesión del primer Año Legislativo de cada Legislatura, con los Coordinadores de Grupo Parlamentario, en su caso el Diputado propuesto por la Representación Parlamentaria, y por el Presidente del Congreso quien tendrá derecho a voz. El Presidente de la Junta será electo por cédula en el Pleno del Congreso.

...

ARTÍCULO 43. La Junta tendrá un presidente. La presidencia de la Junta será rotativa entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

ARTÍCULO 212. ...

...

La Agenda Legislativa, es el documento aprobado por el Congreso del Estado, que establece el programa de trabajo correspondiente a los tres años de ejercicio legislativo; la cual estará basada en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán y en las propuestas que deberán presentar los diferentes grupos y representación parlamentaria, a más tardar el quince de noviembre de cada año.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA